



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 011-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 05 de enero de 2023.

VISTO:

El Memorandum N° 00296-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 29 de diciembre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N°213-2022-UNIFSLB/CO de fecha 19 de diciembre de 2022, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 03 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el artículo 133° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria refiere que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad;

Que, en el Artículo 41° del Estatuto de la Universidad aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°273-2020-UNIFSLB/CO, señala que *"Es el encargado de velar por el respeto irrestricto de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria sin excepción en el ámbito de la UNIFSLB"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°213-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de diciembre de 2022, se encargó al Abogado **JOSÉ DEL CARME MARTOS VÍLCHEZ** Secretario General, como Defensor Universitario de la Universidad Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 011-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 05 de enero de 2023.

Que, mediante Memorandum N° 00296-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 29 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaria General, se emita acto resolutorio dando por concluido la encargatura al Abogado **JOSÉ DEL CARME MARTOS VÍLCHEZ** Secretario General, como Defensor Universitario de la Universitaria Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al mismo designar al docente **Mg. ORLANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** como Defensor Universitario de la Universitaria Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 05 de enero de 2023;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 03 de enero de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, la comisión organizadora, por Unanimidad acordó: **DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA** al Ing. del Abogado **JOSÉ DEL CARME MARTOS VÍLCHEZ** Secretario General, como Defensor Universitario de la Universitaria Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir 05 de enero de 2023 y **DESIGNAR** al docente **Mg. ORLANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** como Defensor Universitario de la Universitaria Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, quien asumirá sus funciones a partir del día 06 de enero del presente año;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDA** la ENCARGATURA Abogado **JOSÉ DEL CARME MARTOS VÍLCHEZ** Secretario General, como Defensor Universitario de la Universitaria Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir 04 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** al docente **Mg. ORLANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** como Defensor Universitario de la Universitaria Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, quien asumirá sus funciones a partir del día 06 de enero del presente año;

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838